



SEMADET/DCJ/DCR/028/2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEMADET" Y, POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZAMITLA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ARQ. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS, SU SÍNDICO MUNICIPAL C. ANETTE ANGELICA CHAVEZ ARIAS Y SU ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL EL C.TEC. MARIA GUADALUPE COLECIO MARIN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", SIENDO DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMADET":

I.1 Que de conformidad con los artículos 15 fracción VII, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II, VII y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I, II y III, 8, 10, 11 fracciones I, VI, X y XI, 12 fracción IX, 21 fracciones I, III, VII, XXII, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponden las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; así como coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal.

AKHS

G

Maria Guadalupe Colecio M.

Adrian Mata V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I.2 En representación de "LA SEMADET", comparece su Titular, **C. BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 1, 3 y 4 fracción IV y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de junio de 2017.

I.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

II.1 Que es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la Razón Social AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA JALISCO y RFC Municipal MMA850101N33 con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representado legalmente por el Presidente Municipal con RFC RARA8701175K8, CURP RARA870117HJCMMN03 fecha de nacimiento 17 de enero de 1987, lugar de nacimiento en el Estado de Jalisco y su Síndico Municipal, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2°, 3°, 37, 38 fracción II, V, XIII y XIV, 47 fracción I, 48 fracción II, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que su Presidente Municipal acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el IEPCJAL y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 48 fracción II y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 Que el Síndico Municipal acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el IEPCJAL y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 52 fracción II VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

AMC

María Guadalupe Colección K.

G

Adrián Mata V.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten mark]



II.4 Que el encargado de la Hacienda Municipal acredita su personalidad con acta número uno de fecha 01 de octubre del 2015 y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5. Que mediante sesión ordinaria de ayuntamiento número 40 de fecha 28 de febrero del año 2108 dos mil dieciocho, se autorizó por el pleno de la junta de ayuntamiento la autorización y suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en portal 5 de mayo número 4 entre los cruces de las calles José Santana García y Reforma del Municipio de Mazamitla, Jalisco.

II.7. Que se encuentra debidamente Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente MMA850101N33.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE

III.1. Es su intención coordinar acciones a fin de llevar a cabo un programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, el cual consistirá en la operación conjunta del periodo crítico de incendios 2018.

III.2 El presente convenio de coordinación encuentra su sustento en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8 fracciones VIII, X y XVI, 10 fracción III y VII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.

En ese sentido, ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

BAZINS
Mara Guadalupe Colecio H.

Adrián Mata V.



SEGUNDA. "LA SEMADET" se compromete a:

• Elaborar y ejecutar el Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales que se aplicará en el Municipio de Mazamitla, Jalisco.

• Aportar los recursos financieros para gastos de operación destinados a la activación de una brigada concertada de acuerdo a disponibilidad (previa entrega del convenio debidamente firmado en la Dirección General Forestal y Sustentabilidad) consistentes en:

- Dotación para combustible hasta por \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por mes, que deberán ser utilizados en el mes en curso, y destinados por "EL AYUNTAMIENTO" a la brigada integrada y con base a bitácora de dotación mensual del vehículo. Dichos recursos serán entregados atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente y a las medidas de mitigación contra el alza en la gasolina anunciadas por el Gobernador del Estado.

- Préstamo del equipo de radiocomunicación, con las siguientes características:

No. PESA	SERIE	MARCA	CONDICIONES	RESGUARDANTE
0606146-09-019-0026	019GCH902	MOTOROLA	BUENAS	ADRIAN MATA VILLEGAS
0606146-09-049-0030	442TJG7109	MOTOROLA	BUENAS	ADRIAN MATA VILLEGAS

- Préstamo de herramienta convencional para combate de incendios forestales sujeto a disponibilidad presupuestal y a existencia de los mismos, debiendo firmar el acta que se levante para resguardo del mismo.

- Evaluación y seguimiento del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

- Brindar capacitación básica especializada al personal de la brigada que sea integrada por el Municipio de Mazamitla, Jalisco.

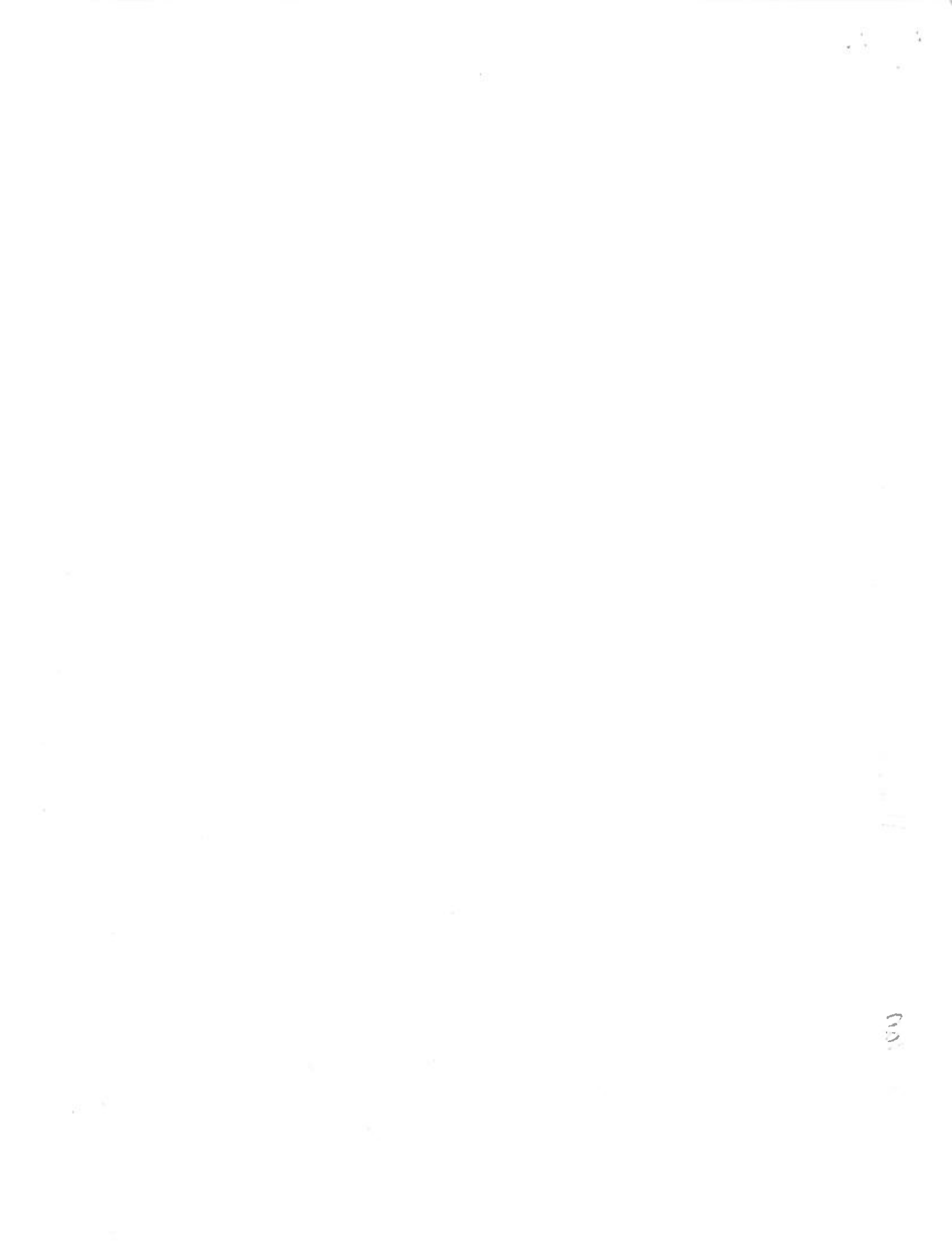
Handwritten notes and signatures on the left margin.

Vertical handwritten text: "Marca Guadalupe Colección R."

Vertical handwritten text: "Adrián Mata V."

Large handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.





Los apoyos serán otorgados proporcionalmente al número de integrantes con que cuente la brigada, considerándose como brigada completa aquella que cuenta con un total de 13 elementos y que, durante el periodo crítico, y que laboren al menos diariamente 11 elementos (10 brigadistas y 1 jefe de brigada) con rotación de descansos de 2 brigadistas.

TERCERA. El apoyo de los recursos señalados en la cláusula anterior, se entregarán una vez integradas las brigadas forestales y dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de firma del presente Convenio de Coordinación. El combustible será dotado de manera mensual, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el objeto de mantener un control y sustento de los apoyos otorgados, así como fortalecer el periodo crítico de incendios forestales en la región acorde al Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

Los recursos aportados por "LA SEMADET" serán ejercidos directamente por "EL AYUNTAMIENTO", comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para los fines del presente Convenio de Coordinación, debiendo comprobar su ejercicio mediante la bitácora correspondiente y el informe de actividades realizadas.

En caso de no comprobar el ejercicio del apoyo otorgado, "EL AYUNTAMIENTO" deberá restituir a "LA SEMADET" la dotación del combustible que no hubiese sido comprobado.

En cuanto al equipo proporcionado por "LA SEMADET" en caso de extravío o pérdida del mismo, "EL AYUNTAMIENTO" deberá reintegrar y/o reponer el bien extraviado y/o perdido, en condiciones similares o mejores, previa aprobación de "LA SEMADET".

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- Participar en el desarrollo del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, en el ámbito de su jurisdicción; y en caso de que se requiera el apoyo en otro municipio "EL AYUNTAMIENTO" autorizará al coordinador responsable de "LA SEMADET", para que a su juicio se proporcione el servicio.
- Aportar los recursos complementarios para gastos de operación consistentes en:

ARIM S.
María Guadalupe Colecto H.

Adrián Mata V.



- Sueldo para un jefe de brigada.
- Sueldo para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos).
- El vehículo marca Chevrolet tipo Doble Rodado, modelo 2004, placas JL-13551 cilindros 8, color blanco en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas (llantas, frenos, luces, etc.) para el traslado del personal brigadista.
- Seguro social o servicios médicos y seguro de vida.
- Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de "LA SEMADET, cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio de Mazamitla, Jalisco, por más de 8 horas de trabajo continuo de combate.

QUINTA. El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de "EL AYUNTAMIENTO", deberá ser contratada *exprofeso* para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que "EL AYUNTAMIENTO" tenga designado para otra actividad; así mismo será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física y de salud así como de capacitación y habilidades para ser parte de la brigada de combatientes, con el objetivo de reducir la posibilidad de accidentes.

Los combatientes o integrantes de la brigada deberán contar con un certificado médico que avale su buen estado de salud y de máximo 40 años de edad, así como con un documento expedido por autoridad competente que los capacita en prevención, detección y combate de incendios forestales.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar al coordinador regional de "LA SEMADET", copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se entreguen los generales de la persona y fotografía del mismo, asimismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios, y notificar en su caso, el cambio de este.

SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a establecer el sitio base de la brigada en Mazamitla, Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, su horario regular de trabajo será de las 10:00 diez horas a las 18:00 dieciocho horas, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario.

12/12/15

Adrian Mata V. Hana Guadalupe Coledo H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OCTAVA. "LAS PARTES" convienen participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se comprometen a reunirse cuando sea necesario durante la vigencia del mismo, previo aviso por escrito y de común acuerdo; además, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá proponer nuevas acciones específicas, las cuales formaran parte integral del presente instrumento, previo acuerdo de **"LAS PARTES"** constando por escrito al Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales objeto de este instrumento.

NOVENA. Las partes designan como encargados de la operatividad y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación a:

- Por **"LA SEMADET"**, a quien desempeñe el cargo de Director Forestal de Manejo del Fuego y a su vez al Coordinador de la Región 05 dependiente de **"LA SEMADET"**.
- Por **"EL AYUNTAMIENTO"** a quien desempeñe el cargo de Director de Fomento Agropecuario ING. ADRIAN MATA VILLEGAS.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Coordinación, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia de 91 noventa y un días naturales es decir del 16 dieciséis de marzo al 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho y entrará en vigor a partir de esta fecha, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** o en su caso se podrá suspender cuando alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

Handwritten notes:
- A circled signature at the top left.
- "Adrian Mata V. Mata Guadalupe Colecio H." written vertically.
- A circled signature to the right of the name.
- "pd" written at the bottom left.



MEDIO AMBIENTE

“LA SEMADET”

[Handwritten signature in blue ink]

BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.

[Large handwritten signature in blue ink]

ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y SUSTENTABILIDAD.

TEC. EDUARDO CRUZ CASTAÑEDA
DIRECTOR DE MANEJO DEL FUEGO.

“EL AYUNTAMIENTO”

[Handwritten signature in blue ink]

ARQ. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA JAL.



[Handwritten signature in blue ink]

C. ANETTE ANGELICA CHAVEZ ARIAS
SÍNDICO MUNICIPAL.



[Handwritten signature in blue ink]

C. MARIA GUADALUPE COLECIO MARIN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

Adrián Mata V.

[Handwritten signature in blue ink]



MEDIO AMBIENTE



[Handwritten signature of José Luis Carrarranza Ochoa]

ING. JOSÉ LUIS CARRARRANZA OCHOA
COORDINADOR REGIONAL
(nombre y Firma)

[Handwritten signature of Adrian Mata V.]

ING. ADRIAN MATA VILLEGAS
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

DÉCIMA PRIMERA. Al término del presente Convenio de Coordinación, "EL AYUNTAMIENTO" entregará el equipo y herramienta mencionado en la cláusula SEGUNDA, al Coordinador Regional Forestal de "LA SEMADET" para su revisión a su entera satisfacción, debiendo recibirlo en el resguardo

temporal que al efecto se hubiese realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del Programa al que este Convenio de Coordinación se refiere, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en el Programa en comento.

"LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que se susciten por el presente Convenio de Coordinación de común acuerdo, en caso de que "LAS PARTES" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado al

[Handwritten initials]

[Handwritten vertical text: Maria Guadalupe Colección H.]

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

margen y al calce en la Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de Marzo de 2018.

Handwritten initials/signature

Maria Guadalupe Colectio H.

Adrián Mata V.

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Página 10 de 10

Handwritten signature

Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yañez 2543 / Col. Moderna 44150, Guadalajara Jalisco

SEMADET.JALISCO.COB MX